

Posadas, 6 de mayo de 2025.-

Resolución N°: 666

VISTO:

Estos autos caratulados: **“EXPTE. N° 2/2025 - PARTIDO LA LIBERTAD AVANZA S/ELECCIONES 2025”**;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 131/138 se presenta un grupo de ciudadanos manifestando su disconformidad con la lista de Diputados ofrecidos por el partido político **La Libertad Avanza**, e impugnando la misma por no estar de acuerdo con la forma en que fueran designados los candidatos.-

Que, corrido el traslado pertinente, el mismo es contestado en tiempo y forma por la Apoderada partidaria, Dra. Valeria Mariana Soczyuk, solicitando se desestime la impugnación por falta de legitimación de los presentantes y contestando el traslado en forma subsidiaria.-

Que, pasando al análisis de impugnación planteada, en primer lugar, la misma no resulta efectuada por quienes se encuentran determinados por el Art. 72 de la Ley XI - N°6 , la cual en su parte pertinente dice: *“...Vencido el plazo de presentación de listas, las mismas deben ser exhibidas a fin de que, dentro del plazo de cinco (5) días, **los apoderados de los partidos, formulen las impugnaciones pertinentes o el Tribunal Electoral realice objeciones de oficio**”,* con esto se limita a quienes pueden ser actores en el proceso de impugnación, que, de dejar liberado a que cualquier ciudadano pueda actuar en esta etapa del proceso, podría generar un dispendio y una demora en los tiempos procesales que no se condice con un proceso encorsetado y de plazos exigüos que exige un cronograma electoral.

Que, por su parte, *“La etapa de registro de candidatos no tiene, en principio, otro objeto que la comprobación de que los candidatos reúnen las calidades necesarias, constitucionales y legales, del cargo para el cual se postulan y no es, entonces, por regla general, la adecuada para decidir cuestiones contenciosas relacionadas con la designación de tales candidatos, por*

Visado por: Hendrie, Gisela

tratarse de aspectos propios de una etapa anterior. 2930/01, 2961/01 Fallos C.N.E".

Que, no se puede supeditar la oficialización de listas a la resolución de cuestiones extrañas a esa etapa, con las consiguientes demoras que podrían incidir inclusive en la etapa de aprobación de boletas, con eventuales trastornos en el proceso de preparación y distribución del material electoral, pudiendo producirse un perjuicio general para la buena marcha del proceso y para los demás partidos si, como consecuencia de ello, se retrasará la entrega del material o éste llegara incompleto. Y esto no es admisible, pues frente al interés particular de quien impugna debe priorizarse el interés político general y el interés de los partidos, que exige asegurar las condiciones para que en el acto comicial el electorado pueda expresarse en tiempo propio y teniendo a su disposición todas las opciones mediante la participación de todas las agrupaciones que representan los distintos sectores del pensamiento político de la ciudadanía.

Que, en autos consta Dictamen del Sr. Fiscal Electoral, el cual opina que el planteo de impugnación de la lista de candidatos a Diputados Provinciales, debería ser rechazada, en coincidencia de criterios conforme lo expuesto en éstos considerandos.-

Que, por ello corresponde hacer lugar a la falta de personería opuesta por el partido "La Libertad Avanza" y rechazar la pretensión de quienes pretenden impugnar la totalidad de la lista por ellos presentada.-

Que, habiéndose acompañando la lista y declaración jurada de los candidatos nominados Diputados Provinciales Titulares y Diputados Provinciales Suplentes, declarando que reúnen los requisitos exigidos por la Constitución para el desempeño de tales cargos, solicitando así su oficialización.-

Que, habiéndose exhibido la lista presentada conforme lo prevé el Art. 72 de la Ley XI - Nº 6, y examinada por este Tribunal, la documental adjuntada en autos, corresponde dictar el instrumento pertinente en cumplimiento de la Constitución Provincial, Ley XI - Nº 6 y el **DCTO. PEP 291/2025** del Poder Ejecutivo Provincial.-

POR ELLO:

Visado por: Hendrie, Gisela

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar la impugnación de lista efectuada en autos, por carecer los impugnantes de legitimación activa en virtud de lo normado por el Art. 72 de la Ley XI - N°6 y demás cuestiones expresada en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Oficializar la Lista de candidatos/as a Diputados/as Provinciales oportunamente presentada por el partido **La Libertad Avanza**, con mas las modificaciones referidas en los Considerandos, la que finalmente resulta compuesta por los ciudadanos detallados a continuación, y cuyas matrículas obran en las respectivas aceptaciones de cargos a: **1º Diputado Titular: DIEGO GABRIEL HARTFIELD - DNI-EB - 28466344; 2º Diputado Titular: BARBARA SAMANTHA STEKLER - DNI-EB - 35015084; 3º Diputado Titular: CARLOS ADRIAN NUÑEZ - DNI-EA - 24701150; 4º Diputado Titular: NELLI BEATRIZ GUERRERO - DNI-EB - 14974220; 5º Diputado Titular: OSVALDO HECTOR MANZONI - DNI-EA - 17630371; 6º Diputado Titular: PAOLA ANDREA TRINIDAD - DNI-EC - 30369674; 7º Diputado Titular: WALTER FABIO BAEZ - DNI-EB - 35712335; 8º Diputado Titular: MELISA YOHANA SKRAUBA - DNI-EC - 40919914; 9º Diputado Titular: SANTIAGO PEREZ HANCHEREK - DNI-EE - 41700337; 10º Diputado Titular: AGUSTINA ISABEL TORALES - DNI-EC - 39228137; 11º Diputado Titular: MARCOS WALTER BUK - DNI-EA - 28385986; 12º Diputado Titular: BARBARA FRANCISCA VILLALBA - DNI-EB - 30633298; 13º Diputado Titular: JAVIER ALBERTO DE MORA - DNI-EC - 32935172; 14º Diputado Titular: YANINA GISELA LORENZO - DNI-EA - 39530433; 15º Diputado Titular: MARTIN EDUARDO BORZI SCHOLLER - DNI-EB - 25397026; 16º Diputado Titular: ROSSANA ALICIA MONDELO - DNI-EA - 22587284; 17º Diputado Titular: GASTON EMANUEL HORIANSKI - DNI-ED - 39223289; 18º Diputado Titular: CAMILA BELEN AQUINO - DNI-ED - 38566002; 19º Diputado Titular: TOMAS MARGETS - DNI-EA - 42219659; 20º Diputado Titular: DANIELA BEATRIZ CABRAL - DNI-EA - 40898287; 1º Diputado Suplente: ISAURO DANIEL LOPEZ - DNI-EB - 27366133; 2º Diputado Suplente: CAROL MELISA CORREA - DNI-EB - 35487724; 3º Diputado Suplente: ALBERTO MARTIN CELESTINO - DNI-EA - 25407229; 4º Diputado Suplente: CAREN YESELEN SILVEIRA PINTOS - DNI-EA -**

Visado por: Hendrie, Gisela



TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

“2.025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera.”



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
ISO/IEC 27001:2013

www.tuv.com
ID: 9000001016

41032167; 5° Diputado Suplente: MATIAS GERMAN ALLES - DNI-EA - 39640642; 6° Diputado Suplente: CELESTE AGOSTINA COMPARIN - DNI-EB - 42085915; 7° Diputado Suplente: DANTE FABRICIO BERDINI - DNI-EB - 27797475.-

ARTICULO 3º: Tómesese razón en los registros respectivos, publíquese en el sitio web oficial y el boletín oficial por el término de un día.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese.-

Visado por: Hendrie, Gisela